



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	NELSÓN GALLEGU VALENCIA
DEMANDADOS	HDI SEGUROS S.A., PEDRO JOSÉ CANO CASTRILLÓN y VÍCTOR MANUEL JIMENEZ MORALES
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00219 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 24 de junio de 2021 (archivo 02) y, toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **NELSÓN GALLEGU VALENCIA**, en contra de **HDI SEGUROS S.A., PEDRO JOSÉ CANO CASTRILLÓN y VÍCTOR MANUEL JIMENEZ MORALES**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 369, 370 y 382 del CGP, y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 ibidem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado Jesús David Padilla Padilla con C.C. No. 1.064.989.043, y T.P. 211.798 del C. S. de la J., para que represente a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 104

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 7 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c10074636d049af876c5acda5ebc886e17a2d451e0bfacf71dabe4f9b4ae42e2
Documento generado en 06/07/2021 11:33:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>